



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



OF110-11897- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 20 de Abril de 2010

Señor
RAFAEL CASTILLO
Apoderado General
GeoKinetics
Calle 100 No.19-54 Oficina 604
Ciudad

Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de Exploración Sísmica de los Bloques Llanos 19A (Coordenadas X-1203177.3784 Y- 1069134.0709, X-1221016.0712 Y-1082325.5627, X-1224477.0497 Y-1077828.3839, X1219009.9596 Y-1073659.1608, X-1221685.9380 Y-1070906.4268, X-12166030.4479 Y-1065142.7811, X-1205877.7790 Y-1065177.6700) y Bloque Llanos 19B (Coordenadas X-1206197.7505 Y-1074783.3204, X-1202219.5303 Y-1079271.4690, X-1207318.8145 Y-1083732.3695, X-1211269.7865 Y-1079248.1135), a llevarse a cabo en los municipios de Yopal y Nunchia, departamento del Casanare.

Señor Castillo:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ

Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Carlos Barreiro Luna

Revisó: Jairton Díez Díaz

Aprobó: Claudia Cáceres

EXT10-17499 15/04/2010

Carpeta 0201.01.03